

ACTA DE SESIÓN No. CD-40/2020.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día viernes veinte de noviembre de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente licenciado Héctor Gustavo Villatoro; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de Silvia Verónica Sánchez Lucero y Arely del Carmen Menjívar de Melgar como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.
- II. Solicitud de autorización de la cancelación del asiento registral de la emisión Certificados de Inversión denominada CIDELSUR1, emitidos por la sociedad Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. de C.V.
- III. Solicitud presentada por AFP CRECER, S.A. para la autorización e inscripción de postulantes en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales.
- IV. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE SILVIA VERÓNICA SÁNCHEZ LUCERO Y ARELY DEL CARMEN MENJÍVAR DE MELGAR COMO AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de Silvia Verónica Sánchez Lucero y Arely del Carmen Menjívar de Melgar como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos, en razón de la comunicación presentada por la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., relativo a la terminación laboral de ambas Agentes Comercializadores con Banco Agrícola, S.A., y CONSIDERANDO:

I) Que no se ha recibido comunicación sobre el cambio de relación laboral de Silvia Verónica Sánchez Lucero y de Arely del Carmen Menjívar de Melgar con otra sociedad Gestora de Fondos de Inversión o de alguna de las Entidades Comercializadoras autorizadas;

II) Que es necesario actualizar el listado de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, publicado por esta Superintendencia; y

III) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca la carta presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión, 37 y 41 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:**

I) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a las siguientes personas naturales como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos: 1) Silvia Verónica Sánchez Lucero y 2) Arely del Carmen Menjívar de Melgar;

II) Adviértase a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., Banco Agrícola, S.A., y a las personas naturales Silvia Verónica Sánchez Lucero y Arely del Carmen Menjívar de Melgar, que no obstante estar habilitadas para realizar, a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultadas a hacer uso del recurso al que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

III) Comunicar el presente acuerdo a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., Banco Agrícola, S.A., y a las personas naturales a quienes se les ha dejado sin efecto su autorización. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN CERTIFICADOS DE INVERSIÓN DENOMINADA CIDELSUR1, EMITIDOS POR LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A. DE C.V.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de la cancelación de asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CIDELSUR1, emitida

por la sociedad Distribuidora de Electricidad Del Sur, S.A. de C.V., presentado por la sociedad Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que el monto colocado de la emisión ha sido cancelado en su totalidad;

II) Que los derechos incorporados con el registro de la emisión de Certificados de Inversión denominada CIDELSUR1, se han extinguido totalmente y ya no puede ser objeto de oferta pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la Ley del Mercado de Valores; y

III) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la cancelación de asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CIDELSUR1, emitida por la sociedad Distribuidora de Electricidad Del Sur, S.A. de C.V.;

II) Adviértase a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a Distribuidora de Electricidad Del Sur, S.A. de C.V., que no obstante estar habilitadas para realizar, a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultadas a hacer uso del recurso al que se refiere el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

III) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Distribuidora de Electricidad Del Sur, S.A. de C.V. y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD PRESENTADA POR AFP CRECER, S.A. PARA LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES EN EL REGISTRO DE AGENTES DE SERVICIOS PREVISIONALES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones sobre la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., para la autorización de asiento registral de seis postulantes a Agentes de Servicios Previsionales, y CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido con lo estipulado en las disposiciones legales y normativa aplicables relacionadas con el proceso de autorización de Agentes de Servicios Previsionales, con base en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Empresarial de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, el artículo 44 de la Ley

del Sistema de Ahorro para Pensiones, el literal m) del artículo 15 y literal g) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha, como Agentes de Servicios Previsionales y su respectiva inscripción en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales, a las señoras Fátima Lorena Ochoa Flores, Marta Eugenia Mencía de Santos, Elissa Magdalena Casco de Barahona y los señores Juan Carlos Sosa Méndez, Roberto Carlos Ramos Ramírez y Saúl Humberto Reyes Castro;

II) Comunicar el presente acuerdo a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A. y a los Agentes Previsionales mencionados en el romano I); y

III) Adviértase a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso a que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

IV) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Héctor Gustavo Villatoro

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readi

Ana Lissette Cerén de Barillas